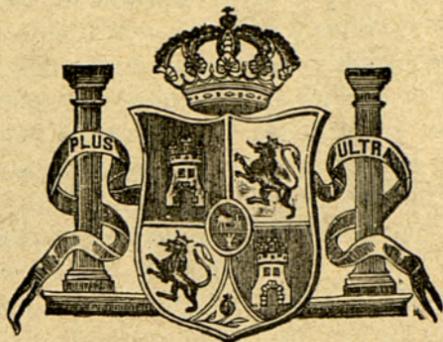


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »

Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 183.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Felipe Alonso de Celada, vecino de Bilbao, para la mina de 20 pertenencias de mineral de carbon de piedra, nombrada Santa Lucía, sita en el pueblo de Virtus, Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente providencia:

«Presentada la precedente instancia por D. Mariano Lopez Migimolle, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Felipe Alonso de Celada, vecino de Bilbao, registrador éste de la mina á que se hace referencia en este expediente, manifestando que por convenir á los intereses de dicho su representado, hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á la misma; y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas, he dispuesto dejar caducada y sin ningun valor ni efecto la concesion de dicha mina y el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial y dese conocimiento á la Delegacion de Hacienda á los efectos que procedan.»
 Burgos 30 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

En el expediente de registro instruido á instancia de La Sociedad Vidriera Reinosana, para la mina

de 20 pertenencias de mineral de carbon, nombraba Caridad, sita en el pueblo de Robredo de las Puebas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres, he dictado, con fecha de ayer, la siguiente providencia:

«Presentada la precedente instancia por D. Mariano Lopez Migimolle, vecino de esta ciudad, en representacion de la Sociedad Vidriera Reinosana, registradora de la mina á que se hace referencia en este expediente, manifestando que por convenir á los intereses de aquella, hace renuncia de cuantos derechos le corresponden á la misma; y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, he dispuesto dejar caducada y sin ningun valor ni efecto la concesion de dicha mina y el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucion en el Boletín oficial y dese conocimiento á la Delegacion de Hacienda á los efectos que procedan.»
 Burgos 30 de Junio de 1899.

EL GOBERNADOR,
Antonio Villarino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 16 de Mayo de 1899.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Dancausa, Yarto, Hortigüela, Gutierrez Ballesteros, Corral, Porres, Gutierrez D. Gregorio, Diez D. Francisco, Alfaro, Marron, Cecilia, Santos Carazo y Revenga, habiendo excusado su asistencia los Sres. Fernandez Villarán, Ortiz y Arnaiz por ocupaciones inexcusables de familia, y el Sr. Diez-Montero por una reciente desgracia de familia, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Briviesca participando que en el dia 11 del corriente falleció en aquella localidad el Diputado pro-

vincial por el distrito de Briviesca-Belorado D. Mariano Muñoz Villanueva; y después de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Dancausa, Alfaro y Gutierrez D. Gregorio, el Sr. Presidente propuso que la Diputacion votase sobre si quedaba enterada, con profundo sentimiento, de la muerte del Sr. D. Mariano Muñoz Villanueva, dignísimo Diputado provincial del distrito de Briviesca-Belorado, y quedó acordado así por unanimidad.

El Sr. Presidente propuso que la Diputacion deliberase sobre si procedía declarar la vacante del señor D. Santos Ortega Frias, Diputado provincial por Briviesca-Belorado, por hallarse desempeñando el cargo de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya, incompatible con aquel; y después de breves palabras de los Sres. Gutierrez Ballesteros, Yarto y Dancausa, el señor Presidente dispuso que se diese lectura del art. 37 del Reglamento, y verificada esta, puso á votacion nominal si la propuesta de la Presidencia pasaría á informe de la Comision de actas ó si la Diputacion declaraba desde luego la vacante del Sr. Ortega por la incompatibilidad que existe entre el cargo de Diputado provincial de Briviesca-Belorado, que habia desempeñado dicho Sr., y el de Gobernador civil de la provincia de Vizcaya que viene ejerciendo, entendiéndose que si se desechara el primer extremo, quedaría implícitamente aprobado el segundo.

Verificada la votacion nominal, resultó desechado el primer extremo y aprobado en su consecuencia el segundo por mayoría de diez votos contra cuatro.

La Diputacion acordó celebrar una sesion mas después de las ocho que señaló para la presente reunion ordinaria y que concluyen con la presente.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 16 de Mayo de 1899.—El Presidente, Manuel Chico. — Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela.—Tomás Santos Carazo.

Extracto del acta de la sesion del dia 17 de Mayo de 1899.

Abierta á las seis y media de la tarde bajo la presidencia del señor D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Dancausa, Hortigüela, Gutierrez Ballesteros, Alfaro, Santos Carazo, Cecilia, Marron, Gutierrez D. Gregorio, Porres, Corral, Diez D. Francisco y Revenga, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

El Sr. Marron preguntó si se llevaba cuenta de las raciones que la Diputacion viene suministrando á los presos destinados á otros Establecimientos penitenciarios y que están de tránsito en la cárcel correccional de Audiencia de esta Capital con el objeto de dirigir la correspondiente reclamacion al Gobierno en virtud de las disposiciones legales vigentes.

El Sr. Gutierrez Ballesteros le contestó que como Diputado Inspector de dicho Establecimiento penitenciario habia mandado formar una relacion de las estancias mencionadas de varios años y que la ponía á disposicion de la Diputacion á los efectos procedentes.

El Sr. Marron, en vista de esta manifestacion, dijo que aunque pensaba presentar una proposicion sobre el asunto, creía que el dignísimo Sr. Diputado Inspector que se habia ocupado de ese particular y que habia obtenido los datos correspondientes, era el competente para formularla.

El Sr. Gutierrez Ballesteros le dió las gracias por sus benévolas frases y le manifestó que el señor Marron debia formular la proposicion por haber iniciado el asunto con su mocion.

Accediendo á lo solicitado por D. Leonardo Miguel Carranza, natural de Villaquirán de los Infan-

tes y vecino de Madrid, se acordó que se le entreguen su hija Evelia y su hijo Policarpo, depositados en el Hospicio provincial.

Dada cuenta de una instancia dirigida á la Diputacion por Mateo Manzano Bueno, vecino de Contre-ras, que dice hallarse padeciendo desde hace un año de la enfermedad llamada vulgarmente mal de corazon, y pidiendo que se le admita en el Hospital provincial para su curacion: la Diputacion acuerda manifestarle que no es posible acceder á su deseo por no tener la Corporacion provincial ningun establecimiento de dicha clase.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Sotillo de la Ribera pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad con el fin de que examine las obras ejecutadas en la Iglesia parroquial de aquella villa, á cuyo coste ha contribuido en parte el Ayuntamiento é informe acerca de si están bien ejecutadas y con sujecion al proyecto de las mismas: la Diputacion acuerda que si aquel municipio se halla al corriente en el pago del contingente provincial, el expresado funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo, á calidad de que el Ayuntamiento le abone las dietas que devengue.

Diose nueva lectura de la proposicion presentada en la sesion de 9 del actual por los Sres. Alfaro, Santos Carazo y Marron, en que piden que el Director de carreteras provinciales forme el proyecto de la carretera provincial núm. 14 del plan, que partiendo de la Venta de Guimara en la de Madrid á Burgos y Francia, y pasando por Valdeande, termine en Huerta de Rey; y después de breves palabras del Sr. Alfaro en apoyo de la misma, fué tomada en consideracion, y el Sr. Presidente declaró que pasaría á informe de la Comision de Fomento.

Diose lectura de otra proposicion suscrita por los mismos Sres., presentada en 9 del corriente mes y puesta á la órden del dia de esta sesion, en que se pedía que la Direccion de carreteras practicas los estudios de un camino vecinal que partiendo de Contreras vaya á enlazar en el puente de Arlanza ó punto mas conveniente de la carretera del Estado, titulada de Carrion de los Condes á la estacion de San Asensio; y después de breves palabras de los Sres. Marron y Gutierrez D. Gregorio, se acordó tomar en consideracion la proposicion mencionada, declarando el Sr. Presidente que pasaría, segun reglamento, á la Comision de Fomento, con el voto en contra del Sr. Gutierrez D. Gregorio.

Diose lectura de la proposicion presentada por el Sr. Hortigüela, en 9 del actual, pidiendo aumento

de sueldo al Médico y al Cirujano del Hospicio provincial en la cantidad de 126 pesetas sobre las 1.374 que dice disfruta cada uno de dichos Facultativos; y después de breves palabras de su autor y de los Sres. Porres, Presidente y Gutierrez D. Gregorio, se declaró urgente la proposicion, y verificada la votacion nominal, resultó aprobada la proposicion del Sr. Hortigüela por 12 votos contra uno del Sr. Porres.

Seguidamente se leyó la proposicion del Sr. Santos Carazo, presentada en el 9 dia del corriente, en que se pedía que se creara una tercera plaza de Cabo celador del Hospicio provincial.

Su autor pidió que se declarase la urgencia de la misma, y puesta á votacion, fué acordada por todos los Sres. presentes, votando en contra el Gutierrez D. Gregorio.

Asi bien quedó aprobada en votacion ordinaria la proposicion mencionada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se pasó á deliberar sobre las partidas del capitulo 4.º del presupuesto parcial de la Casa de Misericordia y expósitos, y el Sr. Gutierrez D. Gregorio pidió que volviese á la Comision de Hacienda para que expresara si estaba conforme con el aumento del sueldo de un Celador más que la Diputacion habia acordado crear en virtud de la proposicion del Sr. Santos Carazo y con el aumento de sueldo del Médico y del Cirujano acordado á virtud de la proposicion del Sr. Hortigüela.

El Sr. Diez D. Francisco, á nombre de la Comision de Hacienda, manifestó que esta, respetando los acuerdos de la Diputacion, aceptaba los expresados aumentos.

Seguidamente se puso á votacion la partida de 1500 pesetas de sueldo del Médico de la Casa de Misericordia, y quedó aprobada por unanimidad.

Púsose asi bien á votacion ordinaria la partida de 1500 pesetas destinada á sueldo del Cirujano del mismo asilo, y quedó aprobada por el voto de 13 Sres. presentes, contra uno del Sr. Gutierrez D. Gregorio.

Acto continuo se aprobó por el voto unánime de los 14 Sres. presentes la partida de 300 pesetas de sueldo de un Médico auxiliar.

Seguidamente quedaron aprobadas por el voto unánime de los 14 Sres. presentes las partidas del capitulo 5.º del presupuesto parcial del Establecimiento, en la forma siguiente:

Honorarios del Practicante, 912'50 pesetas.

Idem de enfermeros, 182'50.

Idem de amas de lactancia, 900.

Para pago de tres Cabos primeros celadores, á razon de una peseta diaria cada uno, 1095.

Para id. de cuatro id. de sala á 5 id. mensuales cada uno, 240.

Para id. de un encargado, á 0'25 pesetas diarias, 91'25.

Para id. de un Portero, á una peseta diaria, 365.

Para id. de un pastor de las cabras del Establecimiento, á 2'50 pesetas mensuales, 30.

Honorarios para amas de lactancia externas, 80160.

Idem para las Hijas de la Caridad, 2400.

Asi bien se aprobó en igual forma la única partida del capitulo 6.º del mismo presupuesto parcial, en los términos siguientes: por cantidad alzada que se abona al Sr. Capellan como encargado de los almacenes, por indemnizacion de los efectos, 300.

En igual forma se aprobaron las dos partidas del capitulo 7.º del citado presupuesto parcial de sueldo de Profesores, compra de libros, papel, tinta y demás gastos ordinarios, importantes en junto, 3540.

Asi bien se acordó por unanimidad aprobar las cuatro partidas del capitulo 8.º, que lleva por epigrafe Gastos reproductivos, importantes en junto, 13749.

Tambien se aprobaron por unanimidad las dos partidas del capitulo 9.º del presupuesto parcial que lleva epigrafe Cargas del Establecimiento, cuyo total asciende á 174.

Asi bien se acordó aprobar por unanimidad las dos partidas del capitulo 10.º, titulado Culto y Clero, cuyo suma asciende á 1499.

Y por último, se aprobaron en igual forma las cinco partidas del capitulo 11.º, que lleva por epigrafe Gastos generales, cuyo total importante es el de 2446.

Terminada la aprobacion de los gastos de la Beneficencia provincial, se pasó á tratar de los del capitulo 7.º, art. 1.º de Correccion pública, y se dió lectura de una proposicion suscrita por el Sr. Gutierrez Ballesteros, con fecha 27 de Abril último, en que pedía que se adicionase á las partidas de este capitulo la de 500 pesetas para el haber de una Celadora y 100 para el de un enfermero que se consignan en el presupuesto parcial formado por el Jefe de la Cárcel correccional; y después de una breve discusion en que tomaron parte los Sres. Gutierrez Ballesteros, Presidente, Gutierrez D. Gregorio, Hortigüela y Cecilia, se puso á votacion la prórroga de la sesion hasta que se terminase la votacion del presupuesto, y quedó acordada por todos los Sres. presentes, menos por los Sres. Hortigüela y Revenga.

El Sr. Gutierrez Ballesteros defendió la urgencia de la proposicion suscrita por él de que queda hecha referencia.

El Sr. Cecilia se opuso á los dos nuevos gastos pedidos en ella, bajo el fundamento de que eran por su índole de cargo del Estado y no de la provincia.

Aprobada la urgencia de la pro-

posicion, se puso á votacion nominal y quedó aprobada por mayoría de ocho votos, contra cinco.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre las partidas del capitulo 7.º, art. 1.º, y quedaron aprobadas por unanimidad de las 18 contenidas en el presupuesto parcial del Director de la Cárcel correccional de Audiencia todas menos las dos de 500 y de 100 pesetas respectivamente, destinada la primera para una Celadora de la vida libre, encargada del departamento de mujeres, y la segunda á gratificacion de un enfermero, á las cuales se referia la proposicion del Sr. Gutierrez Ballesteros, cuyas 16 partidas importaban en junto 29365 pesetas.

Seguidamente se puso á votacion ordinaria la indicada partida de 500 pesetas para sueldo de una celadora, obteniendo doce votos contra uno del Sr. Porres, declarando en su virtud el Sr. Presidente que no quedaba legalmente aprobada por no haber obtenido el número de votos exigidos por el art. 116 de la ley provincial.

Igual resultado tuvo la votacion de la mencionada partida de 100 pesetas para gratificacion de un enfermero.

Puesto á votacion la partida de 4000 pesetas capitulo 8.º, artículo único de imprevistos, quedó aprobada por el voto unánime de los 13 Sres. Diputados presentes.

Acto continuo se pasó á deliberar sobre las partidas del capitulo 10.º, art. 2.º, cuyo pormenor se expresa en la relacion que se acompaña, suscrita por el Director de carreteras provinciales y quedaron aprobadas por el voto unánime de los 13 Sres. presentes.

Tambien se aprobó en igual forma la partida de 1000 pesetas del mismo capitulo y artículo destinada á indemnizaciones de Ingenieros.

Acto continuo se aprobó en expresada forma la partida de 30.000 pesetas, cap. 11.º, artículo único, destinada al pago de las subvenciones que la Diputacion acuerde para construccion de caminos vecinales, puentes y barcas.

Tambien se aprobaron en igual forma las cuatro partidas del capitulo 12, artículo único, que lleva por epigrafe Otros gastos, cuyo pormenor es el siguiente:

Para pago de 0'50 pesetas por cada hectárea de viñedo para la extincion de la filoxera con arreglo á lo dispuesto en el art. 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, bajo la base de que sean 20.000 las hectáreas de viña que existen en la provincia, 10000 pesetas.

Para pago á la Compañía de aguas por el surtido al Palacio provincial y Colegio de sordo-mudos, 600.

Para los gastos de la Depositaria por la representacion á los Ayuntamientos para la cobranza de los intereses, matrícula é impresiones, 1200.

Para pago de las suscripciones á la red telefónica de las estaciones que están á cargo de la Diputación, 324.

El Sr. Alfaro pidió que se mandase á la Superioridad el presupuesto nivelado, y el Sr. Presidente propuso y la Diputación acordó, que hecha la suma de los ingresos aprobados y de los gastos también aprobados se destinase á cubrir la totalidad de estos la suma necesaria para la nivelación de resultas existentes en favor de las Cajas provinciales de presupuestos cerrados.

En su virtud, quedó aprobado el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1899 á 1900.

El Sr. Presidente levantó la sesión á las nueve y media de la noche, declarando terminadas las de la presente reunión ordinaria.

Burgos 17 de Mayo de 1899.—El Presidente, Manuel Chico. — Los Diputados Secretarios, Celestino Hortigüela. — Tomás Santos Carazo.

COMISION PROVINCIAL.

Bagajes.

Habiendo presentado el contratista de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1899-900 la lista de los sujetos que le han de representar para levantar el servicio en cada uno de los cantones ó puntos de etapa de que se compone la provincia, la Comisión provincial acordó, en sesión del día 27 del actual, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se publique dicha lista en el Boletín oficial para conocimiento de los respectivos Alcaldes á fin de que no sufra entorpecimiento el servicio.

Burgos 30 de Junio de 1899.—El Vicepresidente, Antonio de Yarto. — P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

Lista de los cantones y puntos de etapa de esta provincia y de los sujetos encargados de levantar el servicio de bagajes, en representación del contratista, durante el año económico de 1899 á 1900.

Cantones y puntos de etapa.	Nombres de los representantes.
Aranda de Duero.	D. ^a Adelaida Nuñez.
Bahabon.	D. Andrés Ayala.
Barbadillo del Mercado.	Luis Blanco.
Belorado.	Vicente Uzquiza.
Briviesca.	Modesto Guilarte.
Burgos.	Antonino Nuñez.
Castrogeriz.	Mariano Maestro.
Cilleruelo de Bezana.	Maria García.
Cogollos.	Eleuteria Espiga.
Covarrubias.	Mariano Escorihuela.
Cubillo del Campo.	Gerónimo Navarro.
Cubo.	Pablo Ramirez.
Estepar.	Luis Martinez.
Fuentecen.	Manuel Arranz.
La Gallega.	Antonino Llorente.
La Nuez de Arriba.	Simon Fonturbel.
La Puebla de Arganzon.	Angel Palacios.
Lerma.	Saturnino San Martin.
Medina de Pomar.	Nicolás Quintana.
Melgar de Fernamental.	Antonio Celis.
Miranda de Ebro.	Marcelino Aguirre.
Monasterio de Rodilla.	Nicolasa Ruiz.
Moradillo de Roa.	Faustino Sanz.
Oña.	José Herranz.
Ontomin.	Ramon Alonso.
Pampliega.	Manuel Gil.
Pancorvo.	Benito Guman.
Pesadas de Burgos.	Ricardo Sainz.
Quintanilla Escalada.	Claudio Terán.
Revilla del Campo.	Dionisio Alvarez.
Revilla-Vallejera.	Epifanio Moreno.
Sasamon.	Pedro Martinez.
Soncillo.	Nicolás Gallejones.
Tubilla del Agua.	Plácido Terán.
Ubierna.	Gregorio Saez.
Valdenoceda.	Severiano de la Peña.
Vadocondes.	Francisco Andrés.
Villadiago.	Pedro Gutierrez.
Villafranca Montes de Oca.	Juan Mata.
Villanueva de Argaño.	Jacinto Garcia.
Villarcayo.	Ricardo Fernandez.
Villasante.	Quirico Lopez.
Villasana de Mena.	Magdaleno Gil.
Zalduendo.	Melquiades Diez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.

Debiendo continuar rigiendo, hasta que otra cosa no se disponga, los presupuestos generales del Estado del ejercicio próximo pasado de 1898-99, pero sin el recargo especial de guerra establecido por el artículo adicional de la ley de 23 de Junio del año último: esta Delegación, cumpliendo órdenes de la Dirección general de Contribuciones indirectas, ha dispuesto poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes, Administradores de consumos, Gerentes de las Compañías de ferrocarriles y demás de transportes, y en general, de todos á quienes interesa su cumplimiento, que desde el día de hoy dejará de exigirse el indicado recargo especial de guerra, siguiéndose cobrando, con arreglo á dichos presupuestos, con el recargo transitorio establecido por el art. 6.º de la citada ley, los valores á cargo de la referida Dirección general.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

Segun me comunica por telegrama de esta fecha el Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, el recargo de los efectos timbrados será, á partir del día 1.º del actual, el de veinte por ciento, utilizando actuales sellos llamados de guerra. Se despreciará fracción inferior de cinco céntimos y quedan sin recargos cartas y telegramas.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial para conocimiento del público.

Burgos 1.º de Julio de 1899.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: que en el pleito civil ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado y por la Escribanía se sigue sobre rescisión de escrituras de ventas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento de la sentencia. — En la villa de Aranda de Duero á 23 de Junio de 1899, el Sr. Don Andrés Perez Nisarre, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Julian Martinez Martin, mayor de edad, casado, Agente recaudador y veci-

no de esta villa, representado por el Procurador D. Andrés de la Hoz Ramirez y defendido por el Letrado D. Arturo Fernandez de Velasco y seguidos primeramente contra Don Juan Prieto Molero, casado, labrador, vecino de Gumiel de Hizan, y D. Simon Molero Blanco, Médico, vecino de Valdeande, representados por el Procurador D. Celedonio Cabestrero San Juan, bajo la dirección del Letrado D. Quintín Martín Galán, y contra D. Inocencio y D. Rufino Contreras, que no han comparecido en los autos, vecinos respectivamente del repetido Gumiel y de Revilla-Cabriada, casado y labrador el primero, viudo y Practicante en Cirujía menor el segundo; y despues, y mediante el allanamiento á la demanda de los dos primeros, ha continuado esta en cuanto á los dos últimos y por su rebeldía los estrados del Juzgado sobre rescisión de contrato:

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro rescindido por fraudulento el contrato celebrado por D. Inocencio Contreras Martín con su hermano D. Rufino Contreras Martín y consistente en en la venta por el primero al segundo de las cuarenta y siete fincas que se consignan en la escritura de 14 de Junio de 1898 ante el Notario de esta villa D. Máximo del Pino, y en su virtud, sin valor ni efecto alguno la enajenación de las mencionadas fincas comprendidas en dicha escritura, para que una vez libres pueda seguir contra las mismas el procedimiento de apremio incoado á instancia de la parte actora y del quees consecuencia este pleito, con las costas del mismo á ambos demandados D. Inocencio y D. Rufino Contreras, librándose, una vez que sea firme esta sentencia, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para la cancelación de las inscripciones hechas por virtud de la referida escritura; y notifíquese personalmente esta sentencia á los litigantes rebeldes, si así lo solicitare la parte contraria, dentro de tercero día, haciéndose en otro caso la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo á lo dispuesto en el 769, publicándose en el Boletín oficial de la provincia. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Perez Nisarre.

Y para que sirva de notificación dicha sentencia á los demandados rebeldes D. Inocencio y D. Rufino Contreras Martín, expido el presente.

Dado en Aranda de Duero á 28 de Junio de 1899. — Andrés Perez Nisarre. — Por su mandado, Juan Baciero.

Villadiego.

D. Francisco Martin y Martin, Escribano habilitado del Juzgado de instruccion de esta villa,

Certifico: que procedente de la causa seguida en este Juzgado sobre homicidio contra Roman Gonzalez Hernando, se ha recibido de la Superioridad una certificacion de sentencia en que se inserta el fallo recaido en la misma por el que se condena al procesado á la pena de 18 años de reclusion temporal, accesorios, indemnizacion y costas, quedando anotado dicho fallo en el registro de penados de este Juzgado bajo el número 25.

Para los efectos oportunos y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente en Villadiego á 27 de Junio de 1899.—Francisco Martin.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villarcayo.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1899 á 1900.

GASTOS.	Ptas. Ct.
Para pago del sueldo del vigilante jefe.....	1.000
Para id. del vigilante 2.º.....	700
Para material de oficina..	200
Asignacion al Médico....	500
Id. al Farmacéutico.....	150
Id. al Depositario de fondos del partido.....	200
Gratificacion al Secretario de la Junta.....	280
Para pago de socorros á los presos.....	3.445
Para id. de transeuntes...	200
Para combustible, limpieza y aseo de la cárcel..	150
Para pago del alumbrado eléctrico.....	160
Para limpieza del pozo negro.....	100
Para la adquisicion de dos camas.....	150
Para id. de paja para el relleno de jergones....	50
Para pago del seguro de incendios.....	14'25
Para id. del lavado y cosido de ropas.....	75
Para el blanqueo de los calabozos y demás dependencias.....	50
Para la confeccion de una mampara.....	150
Para pago de las obras que se ejecuten en la construccion de una cocina.	265
Para pago de reparaciones	250
Asignacion al demandado.....	50
Para pago de gastos imprevistos.....	392'73
Para la adquisicion de varios efectos y mobiliarios.....	200
Total gastos.	8731'98

INGRESOS.

Por saldo que resulta á favor del partido en 1897 á 1898.....	2481'78
Por repartimiento entre los Ayuntamientos que en la actualidad constituyen este partido judicial.....	6250'20
Total ingresos.	8731'98

Repartimiento que se ejecuta de las 6250 pesetas 20 céntimos con que han de contribuir los Ayuntamientos de este partido judicial.

	Pesetas.
Aforados de Moneo.....	83'70
Aldeas de Medina.....	259'95
Berberana.....	62'25
Bocos.....	32'25
Espinosa de los Monteros..	545'70
Junta de la Cerca.....	129'90
Junta de Oteo.....	341'70
Junta de Puentedey.....	82'05
Junta de San Martin.....	112'20
Jurisdiccion de S. Zadornil	73'95
Junta de Rio de Losa.....	98'70
Junta de Traslaloma.....	200'25
Junta de Villalba de Losa	130'35
La Sierrilla.....	107'70
Medina de Pomar.....	355'05
Mer. de Castilla la Vieja..	446'80
Mer. de Cuesta-Urria.....	321'30
Mer. de Montija.....	434'25
Mer. de Sotoscueva.....	426
Mer. de Valdivielso.....	585'45
Mer. de Valdeporres.....	321
Trespaderne.....	122'70
Valle de Manzanedo.....	169'50
Valle de Tobalina.....	640'20
Villaescusa del Butron...	44'40
Villarcayo.....	122'85
Villarcayo 20 de Mayo de 1899.	
=El Alcalde, José Peña	

Alcaldia de Villalmanzo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito la formacion del reparto de la contribucion rústica y pecuaria, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, á los efectos del art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, durante cuyo plazo pueden examinarle cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que juzguen oportunas, transcurrido dicho plazo no serán oidas, advirtiéndose que este empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalmanzo 26 de Junio de 1899.
=El Alcalde, Galo del Valle.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla la Polera. Pradoluengo. Villaverde-Mogina. Huerta de Rey. Villorobe. Villaescusa de Roa. Quintanilla San Garcia.

Santa Cruz de la Salceda. Amaya y Peones. Los Balbases. Belbimbre. Villadidro. Respecto de la rústica, pecuaria y urbana: Quintanavides. Revilla del Campo. Sargentos de la Lora. Lerma. Palacios de la Sierra. Barbadillo del Mercado. Santo Domingo de Silos. Respecto de la rústica y urbana: Ciruelos de Cervera. Y respecto de la urbana: Villariezo.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 7 del actual, que en la próxima eleccion bienal de Concejales que se celebre en este término municipal se elijan tres Concejales por cada uno de los dos distritos en que se halla dividido el mismo con el fin de ajustar la constitucion del Ayuntamiento á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, sobre adaptacion de la ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales; y en cumplimiento de lo acordado y á los efectos del art. 38 de la ley municipal, se hace público por medio del presente anuncio.

Miranda de Ebro 29 de Junio de 1899.—El Alcalde, Antonino Martinez.

Alcaldia de Castrillo de la Reina.

En virtud de no haberse presentado solicitud alguna para la plaza de Farmacéutico titular de esta villa á pesar de haberse anunciado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 50 del 28 de Marzo último, hallándose servida interinamente dicha plaza con el sueldo anual de 200, se anuncia por el presente vacante con el haber de 240 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de las familias pobres clasificadas por el Ayuntamiento, que no excederán de veinte, y pobres transeuntes que puedan ocurrir.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Castrillo de la Reina 24 de Junio de 1899.—El Alcalde, Manuel Rubio.

Alcaldia de Torresandino.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes á este

Ayuntamiento en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para desempeñarla.

Torresandino 27 de Junio de 1899.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Interesantisimo.

Los padres de los fallecidos en la Isla de Cuba ó en Filipinas á consecuencia de heridas recibidas en accion de guerra ó muertos del vómito ó fiebre amarilla, tienen derecho á pension vitalicia, segun la categoría que en el Ejército tuviese el causante.

D. Fernando Lasso de la Vega, Agente de Negocios y habilitado de Clases pasivas, que habita en esta ciudad, calle de Lain-Calvo, números 30 y 32, piso 2.º, izquierda, se encarga de la formacion de los expedientes hasta conseguir y cobrar las referidas pensiones adelantando cuantos gastos se originen para la adquisicion y formalizacion de documentos, todo por una insignificante retribucion, ó la que quieran señalar los interesados.

Mucho ojo con ciertos titulados Agentes de Madrid y otros, que prometen muchas ventajas y sin hacer nada contratan y luego cobran crecidos honorarios.

Fernando Lasso de la Vega.

BURGOS. 1

Vino.

Se vende á precios corrientes en la acreditada bodega de los herederos de D. Adolfo Garcia Inés, situada en la granja de las Quintanillas (Palenzuela), cuya granja se halla en la carretera de Valladolid pasado Villodrigo. 4-8

A 15, 14, 13 pesetas y..... aún menos si nos apuran, y á prueba, se venden en la relojería eléctrica de Oejo, Isla, 9 y 11, Burgos, relojes de escape Roskopf de verdadero niquel, con 6 centros y 2 contrapivotes de piedra, de mucho golpe, gran duracion, fuertes y seguros. Si alguno de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

Nota.—Enviando en carta certificada peseta y media mas en sellos ó letra de fácil cobro, se remiten por correo al punto que se desee como objeto asegurado. 1

MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

MÉDICO-OCULISTA.

Lain-Calvo, núm. 6, principal.

Horas de consulta, de once de la mañana á tres de la tarde. 26